



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ESPINOSA DE HENARES Y LA EXPLOTACIÓN Y SU BAR-TERRAZA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión de la piscina municipal y del bar-terraza anejo a la misma consistiendo éste en la facilitación a los usuarios del acceso y disfrute de la Piscina Municipal conforme a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

Dadas las características del servicio a prestar NO se divide en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92610000-D	Servicios de explotación de instalaciones deportivas
55410000-7	Servicios de gestión de bares
90910000-9	Servicios de limpieza

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación coste-eficacia que será el precio de adjudicación, de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica siguiente: <https://espinosadehenares.sedelectronica.es/> y en <https://www.contrataciondelestado.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

Las propuestas a realizar tendrán un importe mínimo de **100 € al alza** a satisfacer al Ayuntamiento, independientemente del nivel del uso del servicio, el cual será satisfecho a la firma del contrato. Los que resulten adjudicatarios deberán constituir una **garantía de 250 €**, debiendo adjuntar documento acreditativo de su ingreso en el momento de la formalización contractual. Esta garantía le será devuelta al adjudicatario tras el cumplimiento del contrato y revisión de las instalaciones por los servicios técnicos municipales.





El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del presente contrato asciende a la cuantía de 400€ (100€ anuales) a satisfacer al Ayuntamiento independientemente del nivel del uso del servicio. El periodo establecido para la concesión es dos meses al año coincidentes con los meses de apertura de la piscina municipal prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro años. El presupuesto base de licitación se establece como un canon anual, que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento por la explotación del servicio. El precio del canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Serán rechazadas las ofertas que presenten una proposición económica inferior al presupuesto base de licitación.

Al no haber un estudio de viabilidad del negocio que determine el valor estimado del contrato en función del volumen de negocio que la piscina y su bar generaría, se establecerá como órgano de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Espinosa de Henares y se tramitará a través de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, pues en cualquier caso el volumen de negocio sería inferior a los umbrales que se marcan para los contratos sujetos a regulación armonizada.

El concesionario ofertará en concepto de canon una cantidad fija por el contrato, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 100€ anuales. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

Pago del canon de la explotación: el importe del canon a satisfacer por la concesión será el resultante de la adjudicación del mismo y deberá abonarse a la firma del mismo y antes de los 15 días anteriores al comienzo de cada temporada.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 períodos anuales, por voluntad de las partes que se presume salvo preaviso con anterioridad al 15 de abril de cada año y acuerdo del órgano de contratación. Podrán existir hasta 4 prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Las fechas de apertura en la temporada 2023 serán desde el día 1 de julio de 2023 hasta el 27 de agosto de 2023. Estas fechas, tanto de apertura como de cierre en la presente o posteriores campañas, podrán alterarse por causas justificadas por el señor Alcalde-Presidente, ya sea de oficio o a instancia del concesionario, bien en razón del inicio o fin del curso escolar, bien en razón de la climatología, o bien por causas de fuerza mayor, en todo caso con audiencia del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato deberá tener las instalaciones en debidas condiciones quince días antes de la apertura, con tiempo suficiente para revisar las instalaciones, y para que el órgano competente de Sanidad autorice la apertura de las instalaciones.

La ejecución del contrato se suspenderá sin indemnización alguna al contratista en el supuesto de que no se produzca la apertura de la piscina municipal por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional según la legislación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres-archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio de Bar Restaurante». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.(Fotocopia DNI, estatutos) o Documentos que acrediten la representación según la ley

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de la concesión del servicio para la gestión de la piscina municipal de Espinosa de Henares y la explotación de su bar-terrazza por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato abonando un canon por importe de _____ euros anuales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación coste-eficacia:

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

-Precio. De 0 hasta 10 puntos.

Se otorgarán los diez puntos a aquel licitador que oferte una mayor mejora respecto del presupuesto base de licitación, y una puntuación proporcional al resto.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Para su constitución será requerida la ayuda del Servicio de Asistencia al Municipio de la Diputación de Guadalajara.

Su composición se publicará a través de PLACE al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico.

CLÁUSULA DECIMA Apertura de Ofertas

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los sobres en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.





En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del importe de 250€. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la legislación vigente. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- A) — Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- B) — Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- C) — Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- D) — Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del gestión de servicios públicos.
- E) — Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- F) — Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.





- G) — Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- H) — El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- I) — El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente para los supuestos de subcontratación.
- J) — Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- K) — **Respetar el horario de apertura y cierre de que se fija de las 12:00 horas y 20 horas de lunes a domingo. El horario anterior se refiere exclusivamente a la piscina; el servicio de bar deberá acomodarse a la normativa general para este tipo de establecimientos.**
- L) — Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como sanitaria de carácter estatal o autonómica, debiendo subsanar cualquier deficiencia o anomalía que se percibiese en los procedimientos de vigilancia periódica realizados por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La-Mancha.
- M) — **Abonar los gastos de reparación a la entidad contratante, el Ayuntamiento de Espinosa de Henares; de cualquier tipo de desperfecto apreciado por los Servicios Técnicos Municipales al finalizar el contrato. Las sanciones sanitarias derivadas de la actividad del bar-terraza serán repercutidas al arrendatario.**
- N) — Realizar el mantenimiento de las piscinas (control del nivel de PH, cloro, desinfección, etc.). **Tener programa de autocontrol y alérgenos, siendo de su cuenta la compra de productos necesarios para su citado mantenimiento.**
- Obligaciones de la Administración;
- **El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce entregará al concesionario, los siguientes bienes: Complejo integrado por la Piscina Pública Municipal, que ha sido construida por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con todos sus accesorios, como son: vaso de la piscina, sistema de depuración, vestuarios, Bar, y en general cuantas instalaciones la componen y son necesarias para prestar el servicio.**
- **El Ayuntamiento subvencionará al concesionario haciéndose cargo de los siguientes gastos:**
- **Consumo de agua y tasas de alcantarillado y basura.**
 - **Consumo de energía eléctrica del complejo.**
 - **Gastos producidos por la contratación de socorrista.**
 - **Sueldo y Seguridad Social.**
- No se incluye en el servicio el material, maquinaria y menaje que sean necesarios para el servicio de Bar, que será instalado a su criterio por el adjudicatario y retirado a la finalización del contrato.**
- El precio para las entradas y abonos serán los establecidos en la ordenanza reguladora** (Los abonos de temporada serán personales e intransferibles y tendrán validez sólo para la temporada en que se adquieran).
- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este contrato y; en los establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Reversión

Quando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el pliego de condiciones y dentro de los plazos señalados en el mismo. En





todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimiento y Penalidades

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado. Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves. Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Confidencialidad





La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , a efectos de su participación en la licitación _____ , ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:





TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

